

Resolución de Certificación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET/2366/2014

Contraseñas de Certificación
NPS-17718

Recibida en la S.G. DE EFICIENCIA ENERGETICA la solicitud presentada por TERMICOL ENERGIA SOLAR SL con domicilio social en CALLE RIO VIEJO, 39 41703 - Dos Hermanas, SEVILLA para la certificación de 1 captador solar, fabricado por TERMICOL ENERGIA SOLAR SL en su instalación industrial ubicada en Dos Hermanas.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio Emisor	Clave
CENTRO NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES	30.3127.0-10-1

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad SGS confirma que TERMICOL ENERGIA SOLAR SL, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su ultima actualizacion por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta S.G. DE EFICIENCIA ENERGETICA, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto emitir la Resolución de Certificación conforme a la tabla siguiente:

Modelo	Contraseña
TERMICOL PLATINUM P21	NPS-17718

Y con fecha de caducidad dos años despues de la fecha de Resolucion

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo para los modelos que se especifica a tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

-1 Modelo con contraseña NPS-17718

Identificación:

Fabricante: TERMICOL ENERGIA SOLAR SL
Nombre comercial: TERMICOL PLATINUM P21
Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta
Año de producción: 2018

Dimensiones:

Longitud:	2095	mm	Área de apertura:	2,01	m ²
Ancho:	1092	mm	Área de Absorbedor:	2	m ²
Alto:	100	mm	Área Total:	2,29	m ²

Especificaciones Generales

Peso: 38,1 Kg.
Presión de funcionamiento máximo: 8 bar
Fluido de Transferencia de Calor: Agua

Resultados del Ensayo

Caudal: 0,02 Kg/(sm²)

· Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica (+/-)	Unidades
η _{o,hem}	0,685	0,004	--
a1	3,15	0,318	W/(m ² K)
a2	0,006	0,006	W/(m ² K ²)

· Producción de potencia por unidad de captador (W):



Tm - Ta en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	554	1025	1495
30	399	869	1340
50	232	703	1174

La Directora General

Resolución de Certificación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET/2366/2014

Contraseñas de Certificación
NPS-20218

Recibida en la S.G. DE EFICIENCIA ENERGÉTICA la solicitud presentada por TERMICOL ENERGÍA SOLAR SL con domicilio social en CALLE RIO VIEJO, 39 41703 - Dos Hermanas, SEVILLA para la certificación de 1 captador solar, fabricado por TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L. en su instalación industrial ubicada en DOS HERMANAS.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio Emisor	Clave
CENTRO NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES	30.3127.0

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad SGS confirma que TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L., cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta S.G. DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto emitir la Resolución de Certificación conforme a la tabla siguiente:

Modelo	Contraseña
TERMICOL P21H	NPS-20218

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo para los modelos que se especifica a tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

-1 Modelo con contraseña NPS-20218

Identificación:

Fabricante: TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L.
Nombre comercial: TERMICOL P21H
Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta
Año de producción: 2018

Dimensiones:

Longitud:	2095	mm	Área de apertura:	2,01	m ²
Ancho:	1092	mm	Área de Absorbedor:	2	m ²
Alto:	100	mm	Área Total:	2,29	m ²

Especificaciones Generales

Peso: 38,1 Kg.
Presión de funcionamiento máximo: 8 bar
Fluido de Transferencia de Calor: Agua

Resultados del Ensayo

Caudal: 0,02 Kg/(sm²)

· Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica (+/-)	Unidades
η _{o,hem}	0,685	0,004	--
a1	3,15	0,318	W/(m ² K)
a2	0,006	0,006	W/(m ² K ²)

· Producción de potencia por unidad de captador (W):

Tm - Ta en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	554	1025	1495
30	399	869	1340
50	232	703	1174

La Directora General